

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 9
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 5, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2010-2011, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE TRANSFERENCIA, LA TITULARIDAD DE DOS PREDIOS DE TERRENO EN LA BARRIADA LA PERLA EN EL VIEJO SAN JUAN, A FIN DE CORREGIR LA CABIDA DE LA FINCA MATRIZ; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la “Ordenanza Núm. 1, Serie 2010-2011”, se autorizó al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante transferencia, la titularidad de dos predios de terreno en la Barriada La Perla. De igual forma, se autorizó al honorable Alcalde de San Juan o a un funcionario por él designado, a firmar aquellos documentos necesarios para llevar a cabo la transferencia e inscribir la propiedad a favor del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Dichas parcelas de terreno serían segregadas de la finca matriz número cuatro mil doscientos veinte (4220), inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan al Folio ciento ochenta y tres (183) del Tomo ciento cincuenta y cuatro (154), inscripción primera, a favor del Departamento de la Vivienda de Puerto Rico;

POR CUANTO: Al describirse dicha finca matriz en el **QUINTO POR CUANTO** de la Ordenanza Núm. 1, antes citada, se indicó una cabida de once cuerdas con seis mil ochocientos veintitrés (11,6823) diez milésimas de otra cuerda, equivalente a cuarenta y cinco mil novecientos quince punto ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados (45,915.8680), según documento que nos proveyó el Departamento de la Vivienda Estatal sobre la finca matriz;

POR CUANTO: Luego de aprobada la referida Ordenanza, el Departamento de la Vivienda Estatal, indicó que la cabida correcta de la finca matriz descrita en el **QUINTO POR CUANTO** de la Ordenanza 1, es de nueve cuerdas con nueve mil ciento noventa y siete diezmilésimas de otra (9.9197), equivalentes a treinta y ocho mil novecientos ochenta

¹ Gobierno de Puerto Rico

y ocho metros cuadrados con trescientos ochenta y ocho milésimas de metro cuadrado (38,988.388 m.c.);

POR CUANTO: Esta enmienda es necesaria a fin de corregir la expresión relacionada a la cabida de la finca matriz de la cual serán segregadas las dos fincas que se transfieren al Municipio y así evitar dilaciones innecesarias en el proceso de inmatriculación de las fincas en el Registro de la Propiedad.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el “**QUINTO POR CUANTO** de la Ordenanza Núm. 1, Serie 2010-2011”, para que se lea como sigue:

“**POR CUANTO:** Las parcelas antes descritas se segregarán de la finca que se describe a continuación:

URBANA: Predio de terreno de forma irregular, ubicado al Norte de las Murallas del Viejo San Juan, conocido como LA PERLA, en el término municipal de San Juan, Puerto Rico, con una cabida de nueve (9) cuerdas con nueve mil ciento noventa y siete diezmilésimas de otra (9.9197), equivalentes a treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho metros cuadrados con trescientos ochenta y ocho milésimas de metro cuadrado (38,988.388 m.c.). En lindes por el NORTE con terrenos de la zona marítima terrestre que lo separan de aguas del Océano Atlántico con terrenos del Municipio de San Juan, que comprenden el matadero y el corral para las reses, por el SUR, con terrenos del Cementerio de San Juan, con las servidumbres de diez (10) metros de ancho frente a las Murallas de San Juan, que son del Pueblo de Puerto Rico, con el solar de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metro cuadrado (164.59) de la Junta Escolar, con terrenos del Municipio de San Juan, que comprenden el matadero y el corral para las reses; por el ESTE con terrenos de la Reserva Militar de los Estados Unidos con terrenos del Municipio de San Juan, que comprenden el matadero y el corral para las reses, con la servidumbre de diez (10) metros de ancho frente a las Murallas de San Juan, que son del Pueblo de Puerto Rico, con el solar de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metro (164.59) de la Junta Escolar, con terrenos de la zona marítima terrestre que lo separan de las aguas del Océano Atlántico; y por el OESTE, con terrenos del Cementerio de San Juan, con la servidumbre de diez (10) metros de ancho frente a las Murallas de San Juan, que son del Pueblo de Puerto Rico con el solar de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y nueve centésimas de metro cuadrado (164.59) de la Junta Escolar, con la zona marítimo terrestre que lo separan de las aguas del Océano Atlántico, con terrenos del Municipio de San Juan que comprenden el matadero y el corral de las reses.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de San Juan, Puerto Rico al folio ciento ochenta y tres (183) del tomo ciento cincuenta y cuatro (154) de San Juan, finca número cuatro mil doscientos veinte (4,220), inscripción primera.”

Sección 2da.: Todas aquellas disposiciones de la “Ordenanza Núm. 1, Serie 2010-2011”, que no han sido enmendadas por esta Ordenanza permanecerán inalteradas.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, GUILLERMO ROMAÑACH OBRADOR, SECRETARIO AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 5, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria², celebrada el día 1ro. de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Manuel E. Mena Berdecía.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de septiembre de 2010.

Guillermo Romañach Obrador
Secretario Auxiliar
Legislatura Municipal de San Juan

² Esta medida fue dispuesta para ser aprobada en la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de agosto conforme a la ley, pero la Sesión fue transferida al mes de septiembre por motivo del paso del "Huracán Earl".

Aprobada:

____ de _____ de **2010**

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde